



República de Chile
Municipalidad de Vicuña



Vicuña,

28 MAY 2013

Decreto N° 3.795 /

Vistos:

El acuerdo de concejo N° 065 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 14 de fecha 8 de mayo del año en curso; el Pacto de Hermandad suscrito con la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, Argentina de fecha 24 de mayo de 2013; las pertinentes normas de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; el Acta de Proclamación de fecha 23 de noviembre de 2012 del Tribunal Electoral Regional; el decreto alcaldicio N° 8440 de fecha 6 de diciembre de 2012; y demás atribuciones de mi cargo;

Considerando:

1. Que las municipalidades, corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, pueden a fin de atender las necesidades de la comunidad local celebrar contratos que impliquen la ejecución de determinadas acciones;
2. Que el concejo municipal ha, de manera unánime, autorizado a la autoridad comunal para la suscripción de convenios de colaboración recíproca con municipios de la Provincia de San Juan Argentina en el marco del cometido que realizaran junto al Concejal Washinton Ramos Araya desde el 22 al 26 de mayo del año en curso;

Decreto:

1. **Autorícese y Apruébese el Pacto de Hermandad** suscrito con fecha 24 de mayo del año en curso con la **Municipalidad de San Juan, Argentina**, representada por el señor **Intendente Dr. Marcelo Jorge Lima**, en cuya virtud las partes se comprometen a la prestación recíproca de asistencia y cooperación en aquellas materias propias de la competencia e interés de cada institución, debiendo las acciones específicas acordarse en actas complementarias.

Anótese, Comuníquese y Archívese.



Lisbeth Espinoza Salazar
Secretaria Municipal



Rafael Vera Castillo
Alcalde de Vicuña

M.J./mj.

Distribución:

- Municipalidad de Vicuña (2)
- Archivo decretos Secretaría Municipal



PACTO DE HERMANDAD ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SAN JUAN Y LA MUNICIPALIDAD DE VICUÑA

Entre la Municipalidad de la Ciudad de San Juan, representada en éste acto por el Señor Intendente, Dr. MARCELO JORGE LIMA, constituyendo domicilio legal en calle Caseros 298 sur, Ciudad de San Juan, República Argentina, por una parte y por la otra, la Ilustre Municipalidad de Vicuña, representada por el Señor Alcalde RAFAEL VERA CASTILLO, Rut: 9.667.482-1 de nacionalidad Chilena, constituyendo domicilio legal en calle San Martin 275, Comuna de Vicuña, Región de Coquimbo, República de Chile, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N° 69.040.500-8, convienen en celebrar el presente Pacto de Hermandad y Cooperación Recíproca, con el objeto de realizar acciones conjuntas y conducentes a un intercambio turístico, cultural, educacional, deportivo, económico y de perfeccionamiento recíproco en las respectivas comunas y de otro asunto de interés, enmarcado dentro del ámbito que sus respectivas legislaciones lo permitan, para cuyos fines las partes se comprometen a:

Artículo 1º: Asistirse recíprocamente e intercambiar información en las áreas citadas anteriormente, organizar actividades culturales y de desarrollo económico y turístico, canalizar inquietudes provenientes de las entidades de las respectivas comunas que involucren de alguna manera relaciones entre ambos pueblos, y facilitar todo acto conducente a lograr una plena y efectiva integración entre ambas comunas.

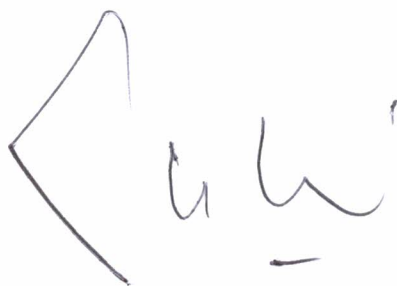
Artículo 2º: Suscribir Actas Complementarias, debidamente aprobadas por sus respectivos organismos y conforme a su legislación, con el fin de un análisis más profundo de las situaciones y materias que abarcan este Pacto.

Artículo 3º: En el marco de este Pacto se determina que simbólicamente será denominado “PACTO DE HERMANDAD ENTRE VICUÑA Y SAN JUAN”, considerándose a partir de ello “CIUDADES HERMANAS”.

Artículo 4º: El presente Pacto tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción, dejándose establecido que en el caso de que una de las partes desee rescindir el mismo, deberá notificar por medio fehaciente a la otra su intención de rescindirlo con una antelación de tres (3) meses.

Artículo 5º: A todos los efectos del presente Pacto, las partes constituyen domicilio legal en los mencionados anteriormente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones que pudieren corresponder.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, a los veinticuatro días del mes de Mayo del año dos mil trece.



Dr. MARCELO JORGE LIMA
INTENDENTE DE SAN JUAN



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

